

**RESOLUCION de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que se citan.**

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas, en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases:

Servicio: Granollers y San Antonio de Vilamajor. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Francisco Vergés Pruna. Provincia: Barcelona.

Servicio: Corme a Leiloyo, a Carballo, a Agualada, a Puenteceoso, a Bayo y a Santa Comba. Clase: Viajeros, ferias y mercados. Peticionario: Don Serafín Lema Alverrallos. Provincia: La Coruña.

Servicio: Huércal-Overa y Terreros. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Pedro Parra Carrillo. Provincia: Almería.

Servicio: Santa María del Páramo a Astorga, a Villamañán y a Benarente. Clase: Viajeros, ferias y mercados. Peticionario: Don Bernardino Ramos Hernández. Provincias: León y Zamora.

Servicio: Encinarejo de los Frailes y Almodóvar del Río. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Joaquín Cabezas Fresno. Provincia: Córdoba.

Servicio: Eeiya y Posadas. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Joaquín Cabezas Fresno. Provincias: Córdoba y Sevilla.

Servicio: Riego y San Clemente. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Jesús Alonso González. Provincia: León.

Servicio: Silleda a Lalin, a Cruces, a La Estrada, a Golada, a Bandeira, a Santiago y a Sotelo. Clase: Viajeros, ferias y mercados. Peticionario: Don José Trabazo. Provincias: La Coruña y Pontevedra.

Servicio: Madrid y Getafe. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Bernardino Adeva Ballesteros. Provincia: Madrid.

Servicio: Andújar y Villanueva de la Reina. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Francisco Fernández González. Provincia: Jaén.

Servicio: Barcelona y Monasterio de Poblet. Clase: Viajeros. Peticionario: Comunidad de herederos de don Joaquín Miró Paláu. Provincias: Barcelona y Tarragona.

Servicio: Roque de Trejo y playa del Carrizal. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Cristo Valerón Romero. Provincia: Las Palmas.

Servicio: Rodeiro y Vilafrio. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Francisco Vázquez Fontao. Provincia: Pontevedra.

Servicio: Potes y Santander. Clase: Viajeros. Peticionario: Don Jesús Ortiz Fernández. Provincias: Santander y Oviedo.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 16 de julio de 1963 en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4. Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 12 de julio de 1963.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., así como del proyecto objeto de este concurso; del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de ..... por carretera entre ..... y ..... por ..... con sujeción a

las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo, en relación con el proyecto objeto de concurso, las siguientes mejoras:

- a) Material móvil: .....
- b) Instalaciones fijas: .....
- c) Número de expediciones: .....
- d) Tarifas: .....
- e) Otras mejoras: .....

(Fecha y firma.)

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.354.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» (departamento de Córdoba), la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» (departamento de Córdoba), en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 5.000 vkw, entre un centro de transformación del Campo de la Verdad y otro centro de transformación en el Sector Sur; ambos en el término municipal de Córdoba, y con tendido subterráneo, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» (departamento de Córdoba), la concesión de la línea eléctrica subterránea, descrita al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad consiste en alimentar un sector de población situada en una zona muy extensa, en la que radican gran número de pequeñas y medianas industrias, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación del Campo de la Verdad.

Puntos intermedios: Cruza subterráneamente la carretera nacional 432 en el punto kilométrico 278.

Final de la línea: Centro de transformación del Sector Sur (Córdoba).

Tensión, 5 KV.; longitud, 840 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio; sección, 3 por 160 milímetros cuadrados. Apoyos: Línea subterránea.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea; se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado el propietario para hacerlo cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas, aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio